

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.583

Lunes 26 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2887334

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

FIJA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA

Núm. DEXE202600182 exento.- Santiago, 7 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las leyes N° 19.882 y N° 20.955, que regulan la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 47, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que determina para los Servicios Públicos que indica, dependientes o relacionados con el entonces denominado Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los cargos que tendrán la calidad de Altos Directivos Públicos; en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto exento Folio DEXE202400112, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 establece que "la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública, cuando existan en el servicio respectivo."
- Que, la subrogación se encuentra contemplada en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y su objeto es mantener la continuidad del servicio público ante cualquier causa que impida al titular ejercer el cargo.
- Que, mediante decreto exento Folio DEXE202400112, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se fijó un orden de subrogación respecto del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Que, por razones de buen servicio y de continuidad de la función pública, resulta necesario fijar un nuevo orden de subrogación, respecto del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Decreto:

Artículo primero: Establécese el siguiente orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura:

CVE 2887334

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- a) Primer subrogante: Subdirector de Pesquerías, de la Planta Directiva del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, grado 4° de la EUS del segundo nivel jerárquico.
- b) Segundo subrogante: Subdirector Nacional, de la Planta Directiva del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, grado 4° de la EUS del segundo nivel jerárquico.

Artículo segundo: Por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el artículo anterior, regirá a contar de la fecha de dictación del presente acto, sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero: Déjase sin efecto el decreto exento Folio DEXE202400112, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Daniel Mas Valdés, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

